

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP11764

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **WOM S.A.**, R.U.T. N°78.921.690-8, con domicilio en General Mackenna N°1.369, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°19 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Reemplazar la Localidad Obligatoria LLOO-195, autorizada por Decreto Supremo N°19 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por una (1) nueva Localidad Obligatoria denominada LLOO-370, según se indica a continuación:

LLOO ORIGINAL	LLOO NUEVA	COMUNA LLOO NUEVA	REGIÓN LLOO NUEVA
LLOO-195	LLOO-370	Isla de Pascua	De Valparaíso

2. Modificar la dirección y coordenadas geográficas de una (1) estación base, según se indica a continuación:

Ubicación estación base										Acto autorizador
Nombre	Dirección antigua	Dirección nueva	Comuna	Coordenadas Geográficas antiguas Coordenadas Geográficas nuevas (Datum WGS 84)						
				Latitud S.			Longitud O.			
				Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	
VA9770	Sector Centro Artesanal Rano Raraku, Isla De Pascua, Valparaíso	Camino Interior S/N, Sector Puna Pau, Isla de Pascua.	Isla de Pascua	27	7	28,59	109	18	9,36	D.S. N°19 de 2021
				27	7	58,46	109	23	6,98	

D.S: Decreto Supremo.

La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

3. Las características de la infraestructura de soporte de la estación base del numeral 2 precedente, serán las que se indican a continuación:

Características tipo de soporte		
Nombre	Estructura	Altura (m)
VA9770	Autosoportada	40

4. La Localidad Obligatoria, estación base e infraestructura que se indican en el presente acto señaladas en el numeral 1, 2 y 3 precedentes, se entenderán para todos los efectos como parte integrante del proyecto técnico aprobado en el concurso y por el cual se otorgó la concesión, estando afecta a las obligaciones en ella adquirida.

5. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [mes]	30 días hábiles previo al inicio de servicio	19.08.2024	El plazo de inicio de obras se encuentra referido a la fecha de publicación del decreto que autorice la presente modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



2 4 0 4 - 0 8 1 1 - 2 9 1 1

